

a favor del señor Marín Amat, en atención a la intensa labor desarrollada por el propuesto al frente del Centro de Enseñanza que lleva su nombre desde el año 1909, actividades que ha compaginado con su colaboración en el Colegio de Doctores y Licenciados y en la Mutualidad de Directores de Colegios de Enseñanza Privada;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Marín Amat las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11. del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto que se han justificado cincuenta y ocho años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Enrique Marín Amat la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de mayo de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Santiago Espina Calzada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Santiago Espina Calzada,

Resultando que el señor Espina Calzada, de oficio Carpintero, aparte de otras actividades, presta servicio como tal desde hace veinticinco años en el Instituto de Química del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, siendo en todo momento un ejemplo de laboriosidad, disciplina y rendimiento en el trabajo, y muy considerado por sus superiores y respetado por sus compañeros, sin tener otra ambición que el logro de la perfección en su trabajo;

Considerando que procede otorgar la Medalla del Trabajo al señor Espina Calzada, por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Santiago Espina Calzada la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de mayo de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don José Forcadell Olmos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Tarragona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Forcadell Olmos, y

Resultando que la Junta Política de la Vieja Guardia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Tarragona, ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Forcadell Olmos, en consideración a los cuarenta y cuatro años de actividades desarrolladas por el propuesto como Agente de la Renfe, con intachable conducta profesional;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Consideración que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Forcadell Olmos las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y cuatro años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don José Forcadell Olmos la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 6 de mayo de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de julio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Moreno Ceniceros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de abril de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Moreno Ceniceros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos el acuerdo de la Dirección General de Previsión de 11 de marzo de 1965, que confirmó el acuerdo de la Dirección General de Previsión de 19 de octubre de 1965, resolutorio del concurso para la provisión con carácter definitivo de las vacantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad determinadas en la Orden del Ministerio de Trabajo de 17 de agosto de 1964, que declaramos firme y subsistente por no haber contrariado el ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, desestimando, en consecuencia, el recurso promovido por don José Moreno Ceniceros contra la misma; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Evaristo Mouzo.—Justino Merino.—Francisco Vital. (Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de julio de 1967.—P. D., Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de julio de 1967 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

- Cooperativa del Campo «Guareña», de Guareña (Avila).
- Cooperativa del Campo «Ojo Guareña», de Torme (Burgos).
- Cooperativa del Campo «San Migue, Arcángel», de Anchuras (Ciudad Real).
- Cooperativa Agrícola del Jarama «San Isidro Labrador», de Ciempozuelos (Madrid).
- Cooperativa Agropecuaria «La Fuensanta», de Alhaurín de la Torre (Málaga).
- Cooperativa Agrícola «Virgen de la Salud», de Carratraga (Málaga).
- Cooperativa Agrícola Ganadera «Nuestra Señora del Carmen», de La Costera-Alhama (Murcia).
- Cooperativa Agrícola «Unión de Agricultores y Ganaderos de Sardina del Sur», en Sardina del Sur (Las Palmas de Gran Canaria).
- Cooperativa del Campo «Virgen de Castellanos», de Mota del Marqués (Valladolid).
- Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Roque», de Vilalba Alta (Teruel).

Cooperativas Industriales

- Cooperativa Industrial Textil «Hilaturas el Clot», de Alcoy (Alicante).
- Cooperativa Comarcal Detallistas de Alimentación «C. O. D. A.», de Centellas (Barcelona).

Cooperativa del Ramo de la Construcción «La Artesana», de Torrenueva (Ciudad Real).
 Cooperativa de Construcción «San Bartolomé», de Madrid.
 Cooperativa Industrial Panificadora de Aranjuez «COLMPA», en Aranjuez (Madrid).
 Cooperativa Industrial «Gráficas Elkar, S. C. I.», de Bilbao (Vizcaya).

Cooperativas de Crédito

Cooperativa de Crédito «Caja Rural Provincial», de Huelva.
 Cooperativa de Crédito «Caja Rural» de Albox (Almería).
 Cooperativa de Crédito Caja Rural «San Marcos» de Cuevas de San Marcos (Málaga).
 Cooperativa de Crédito «Caja de Crédito de la Agrupación Comercial e Industrial», de Barcelona.

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Nájera», de Madrid.
 Cooperativa de Viviendas Sociales «Ulpiano Bengoechea», de Madrid.
 Cooperativa de Viviendas «Itálica», de Santiponce (Sevilla).
 Cooperativa de Viviendas «San Lucas», de Valencia.
 Cooperativa de Viviendas «Mendiko», de Amurrio (Alava).
 Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Fernando y Santa Isabel», de Badajoz.
 Cooperativa de Viviendas «Augusta», de Barcelona.
 Cooperativa de Viviendas «San Cristóbal», de Lugo.
 Cooperativa de Viviendas «INELEC», de Torrejón de Ardoz (Madrid).
 Cooperativa de Viviendas «COVIMA», de Salamanca.
 Cooperativa Obrera de Viviendas «Virgen del Valle», de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de julio de 1967.—P. D. A. Ibáñez Freire.

Imos Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Seguro Libre de Previsión Social de El Entrego», domiciliada en El Entrego (Oviedo).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Seguro Libre de Previsión Social de E. Entrego», con domicilio en El Entrego (Oviedo);

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Seguro Libre de Previsión Social de El Entrego», con domicilio social en El Entrego (Oviedo), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.917

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1967.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Seguro Libre de Previsión Social de El Entrego».—El Entrego (Oviedo).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de las Entidades «Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares» y de «La Auxiliadora Gervasiense», ambas domiciliadas en Barcelona.

Vistas las solicitudes de incorporación al «Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares» y de «La Auxiliadora Gervasiense», ambas de Barcelona;

Habida cuenta que la mencionada objeto de incorporación figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 868;

Que cumplimentó los requisitos ordenados por el artículo 35 del Reglamento de Mutualidades de 26 de mayo de 1943;

Vistos los artículos 43 y 93 de la Ley de Procedimiento de 17 de julio de 1956 y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Dirección General tiene a bien acordar la aprobación de la incorporación al «Refugio Mutual de la Federación de Mu-

tualidades de Cataluña» de «La Auxiliadora Gervasiense» ambas de Barcelona, y la cancelación y archivo del expediente con baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social y su publicación por este Ministerio en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de junio de 1967.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda

Sr. Presidente de la «Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares».—Barcelona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» la instalación de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan, y se declara concretamente la utilidad pública de las mismas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 17 derivación a E. T. número 4.208.

Final de la línea: E. T. número 5.009 Antonio Salesas y Fructuoso Maniles, 200 KVA.

Término municipal a que afecta: Moncada.

Cruzamientos: Sendas y veredas.

Tensión en KV: 25.

Longitud en kilómetros: 0,250.

Número de circuitos: Uno.

Número de conductores: Tres.

Material: Cobre.

Sección en milímetros cuadrados: 16.

Separación: 1,3 metros.

Disposición: Triángulo.

Material de apoyos: Madera.

Altura media: 10 metros.

Vano medio: 50 metros.

Tipo de aisladores: Rígidos tres zonas.

Material de aisladores: Vidrio.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión,

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de igual año y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de las líneas solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.^a Las instalaciones se llevarán a efecto de acuerdo con las especificaciones que figuran en el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero Industrial don Ramón Jorge con fecha junio de 1965, en lo que no resulte modificado por esta autorización y las pequeñas modificaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.^a El plazo de puesta en marcha que se concede para terminación de las obras es de tres meses, debiendo el titular dar cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos y de su final, a efectos de practicar las inspecciones que se consideren necesarias durante su ejecución, así como su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, quedando sometidas en su totalidad las instalaciones que se autorizan, tanto en el periodo de construcción como en el de explotación, a la inspección y vigilancia del Servicio de Electricidad de esta Delegación.

3.^a El propietario de estas instalaciones queda obligado a introducir a su costa las modificaciones necesarias en las mismas si una vez éstas en servicio se produjeran perturbaciones en las líneas telegráficas o telefónicas que cruce o afecte.

4.^a Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobara el incumplimiento de las condiciones impuestas en el presente escrito o por inexactas declaraciones de los datos que figuran en la solicitud, con todas las consecuencias de tipo administrativo y